

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2022
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta de junio del año en curso, a través de Buzón Judicial, y registrados con el folio **011557. Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33; 36; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 37; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 50; LAS FRACCIONES I, IV Y V ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 60; EL ARTÍCULO 61; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63; EL ARTÍCULO 64; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 67; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 80; LOS INCISOS N) Y Ñ) DE LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 83; PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94; PRIMER PÁRRAFO, LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 95; EL ARTÍCULO 103; EL ARTÍCULO 107; LAS FRACCIONES I, II, IV, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 109; TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 121; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 124; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 162; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 251; EL ARTÍCULO 265; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 273; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 323; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 348; EL ARTÍCULO 350; 351; PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 352; PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 353; FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 383; EL ARTÍCULO 406; Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 408. SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS, UN PÁRRAFO Y LOS INCISOS A), B), C), D), E) Y F) AL ARTÍCULO 60; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS, LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I) Y J) A LA FRACCIÓN XII DEL

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ARTÍCULO 63; LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 67; LOS INCISOS O), P) Y Q) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83; LAS FRACCIONES XIX BIS, XIX TER Y XIX QUÁTER AL ARTÍCULO 86; LAS FRACCIONES XXIV BIS, XXIV TER Y XXIV QUÁTER AL ARTÍCULO 88; LAS FRACCIONES XXII BIS, XXII TER, XXII QUÁTER, XXII QUINQUIES Y XXII SEXIES AL ARTÍCULO 94; LAS FRACCIONES XV BIS CON LOS INCISOS A) Y B), XV TER, XV QUÁTER, XV QUINQUIES, XV SEXIES, XV SEPTIES, XV OCTIES Y XV NONIES DEL ARTÍCULO 95; SE AGREGAN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 103. SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 50; LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 59; SE DEROGAN LAS FRACCIONES III Y X DEL ARTÍCULO 60; EL ARTÍCULO 65; EL ARTÍCULO 68; EL INCISO N) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 83; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84; LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 86; LAS FRACCIONES III, V Y VI, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98; LA FRACCIÓN II Y DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 102, LOS PÁRRAFOS 2, 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 107; EL ARTÍCULO 108; EL ARTÍCULO 109. TODOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la página de internet <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal/old/uploads/gacetas/8724b308265dc871df88e2ae5016ab16.pdf>, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de junio de 2022, con el número de No. 864 Bis (...).”

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe identidad respecto del Decreto impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y el combatido en la diversa **90/2022** promovida por diversos **Diputados integrantes de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad, por tanto, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

² **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ **Artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2022

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 91/2022**, promovida por el **Partido de la Revolución Democrática**.
Conste.

GSS 1

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T21:00:40Z / 07/07/2022T16:00:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 07 df 84 c9 5f da 72 16 a1 4c 1c 39 e7 a1 6b 03 1a 0f be 89 4b 08 f0 fe a5 06 46 22 99 c9 4a ac 1c a6 1d e8 88 d8 cd 81 c2 57 0d 0a fe ec f2 b1 e5 b3 8b 34 e1 58 66 a2 9e cb c6 55 11 21 e7 fa 3f 10 66 42 40 ee e2 d0 6e 30 09 24 57 4c 02 57 95 3b 4e eb 0b 26 60 e8 ad be 9a 29 5d 77 77 0f 67 63 9f 0a 83 4a e6 b9 da c5 3e a1 39 85 f2 3a fc b4 a4 e8 b9 86 61 63 3b 74 f8 71 ad 73 ac 28 e3 56 02 1f 6c a1 bb d8 5c 3b 16 30 7a a9 ba 77 1c a8 3e 72 51 aa e8 22 40 ef 50 3a 94 a0 be ae 53 e7 0e e7 f3 63 d3 89 95 8d fa 56 b6 0b 6a 26 13 b8 d7 19 69 54 c3 9f 75 9e a8 45 61 56 56 e2 69 bc 5f c6 60 c2 37 28 a1 f1 b1 34 75 13 a9 82 0a df 82 b1 cb 0e fa 73 16 ec 91 19 06 6a 17 09 8c f1 76 a3 f1 a1 97 91 8b f8 f6 07 d7 66 1d 73 44 02 e6 0f 71 fa 83 c9 ec ea 56 98 76 6a a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T21:00:40Z / 07/07/2022T16:00:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T21:00:40Z / 07/07/2022T16:00:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4876512			
	Datos estampillados	2CAEE04FB296636D4CDDDB240A174517D4BC09428E23E0EFBDB6B2E40BAD2BCA4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T17:18:08Z / 05/07/2022T12:18:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 13 72 3e 0e be 17 61 df 5b b9 4b 24 7e 17 7d 44 b0 c3 f3 b2 d4 e7 c9 19 36 83 91 90 3a d6 e2 9e 53 ba 98 83 f9 31 68 f4 d7 88 68 80 9a 52 a2 86 92 11 9d 27 81 c9 fd a6 fa 5d 1f 33 10 7c 9a 03 bf d6 5b b5 27 69 49 90 e4 fa e2 92 e9 b3 a1 e5 44 5e 21 39 17 2b 3d 26 78 82 2b 71 d4 0e 92 5d e3 c3 b7 3b 48 ee 5b e6 80 d1 41 3e 69 c1 2a 40 11 c9 17 f1 f5 67 a8 43 91 b0 9f 3c db 1e 88 a0 35 b1 2e ad f9 ae 47 f7 36 d9 8d 3a 3a 77 57 77 4d 70 70 57 2a 19 89 cd 55 e1 2a 89 43 f2 e3 24 dc 4f 40 6c e4 ea 0f 61 73 36 a9 a8 95 4c 16 03 47 67 85 cf 25 d9 b4 70 58 72 77 38 23 64 11 66 fb 24 b8 3c 86 03 33 9f 85 c5 24 32 51 11 5b 22 12 95 c5 5e 53 62 3b 4f 47 ef c0 47 50 0d 19 7a 73 d6 d5 38 db 07 c8 25 2f 09 bd d9 d6 e6 9b 99 85 ca e1 de 50 be 8e c1 1f f0 22 1c f9 c2 b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T17:18:08Z / 05/07/2022T12:18:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T17:18:08Z / 05/07/2022T12:18:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4864445			
	Datos estampillados	2F23ECCBA2FC8F0D130EB714032B0EE0BD3167C649DC4DEDCE4573B09EDE505E			